

CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR_GJN_MCBL_039.17

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2017

Asunto: Beneficio a fin de que no se dé la cancelación de patente de agente aduanal por omisión de regulaciones o restricciones no arancelarias.

Por medio del presente nos permitimos hacer referencia al comunicado enviado el 01 de septiembre de 2017, mediante el cual se hace de su conocimiento el contenido del artículo Décimo noveno resolutivo de la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1-A, 10, 21 y 22, por lo que mediante la presente reitera lo siguiente:

“Décimo noveno. No se considerará actualizada la hipótesis prevista en el artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley, en relación con los artículos 227 y 228 de su Reglamento, tratándose de regulaciones y restricciones no arancelarias, aun las relativas a sanidad animal y vegetal, salud pública o medio ambiente, siempre que el agente aduanal se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y solicite a la ACAJA, por escrito en términos de la regla 1.2.2., la aplicación del presente Resolutivo durante su vigencia, acompañando la documentación con la que se acredite lo siguiente:

I. Que presentó ante la autoridad aduanera dentro de los 30 días siguientes a la activación del mecanismo de selección automatizado, el documento que demuestre el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria o NOM's correspondiente;

II. Que no se haya interpuesto medio de defensa alguno en contra de la resolución definitiva que determine el crédito fiscal respectivo, mediante una manifestación, bajo protesta de decir verdad, a la que se acompañe el documento que compruebe el pago total del crédito fiscal determinado por las autoridades aduaneras. En caso de que el agente aduanal hubiera interpuesto medio de defensa, deberá contar con resolución firme en la que se le absuelva, o bien, deberá acreditar conforme a las formalidades procesales del caso, que se ha desistido del medio de defensa, a través del sobreseimiento correspondiente o resolución equivalente emitida por la autoridad competente.

Lo dispuesto en el presente Resolutivo también será aplicable a aquellos agentes aduanales a los que la ACAJA les haya iniciado algún procedimiento en relación con el artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley, en relación con los artículos 227 y 228 de su Reglamento, cuya resolución esté pendiente de emitirse.

Lo dispuesto en el presente Resolutivo no será aplicable a los agentes aduanales que a la fecha de la publicación del mismo:

I. Estén sujetos a un procedimiento de cancelación de patente aduanal, en proceso de instrucción y hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra del mismo, salvo que se acredite conforme a las formalidades procesales del caso, que se ha desistido del medio de defensa, a través del sobreseimiento correspondiente o resolución equivalente emitida por la autoridad competente.

II. Su patente se encuentre cancelada, inclusive, si se interpusieron medios de defensa en contra de la respectiva resolución.

III. Se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación por parte de una unidad administrativa del SAT distinta a la AGA, que derive de facultades distintas al reconocimiento aduanero, aun tratándose de la hipótesis prevista en el artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley, en relación con los artículos 227 y 228 de su Reglamento.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR_GJN_MCBL_039.17

Por lo anterior, **es necesario que a la mayor brevedad se revisen internamente TODOS los casos de Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera que hayan tenido dentro de los últimos cinco años**, a fin de que respecto de los mismos **se presente el escrito para efecto de adherirse al beneficio previsto en el mencionado resolutivo**, debiendo presentarse un escrito ante ACAJA por cada PAMA.

Es importante que por cada aduana en la que opera se tenga el detalle de cada procedimiento y se recabe la información necesaria a efecto de adjuntarla a los escritos correspondientes, por lo que a fin de que tengan posibilidad de facilitar el ingreso de sus escritos les remitimos adjuntos a la presente dos formatos aplicables de acuerdo a cada supuesto, si se tiene medio de defensa o no.

De igual forma les solicitamos a más tardar el martes 19 de septiembre de 2017, nos hagan llegar un listado de los procedimientos administrativos en materia aduanera con los que cuenten por cada aduana, dicho listado se deberá remitir a los correos carmen.borgonio@claa.org.mx y ariadna.torres@claa.org.mx.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

**Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**

HOJA MEMBRETADA

Ciudad de México a ____ de _____ de ____.

Asunto: Se solicita aplicación del beneficio establecido en el punto resolutivo Décimo Noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,

Administración General de Aduanas

Avenida Hidalgo número 77, módulo IV,

Planta Baja, Colonia Guerrero,

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300,

México, Distrito Federal.

C. _____ en mi carácter de agente aduanal con R.F.C. _____, titular de la patente _____, con adscripción en la Aduana de _____, con autorización _____ para actuar ante las aduanas adicionales a la de adscripción, con correo electrónico _____ teléfono de oficina _____ y _____, con domicilio fiscal ubicado en _____, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como documentos el ubicado en: calle Nueva Jersey número 14, Colonia Nápoles, C.P., 03810, Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos en términos del cuarto párrafo del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación a los Lics. Nashielly Escobedo Pérez con (R.F.C EOPN711019366), María del Carmen Borgonio Luna con R.F.C. BOLC791028K4A, (correo electrónico carmen.borgonio@claa.org.mx) Benito Nava Rivero con R.F.C NARB721209E85 (correo electrónico benito.nava@claa.org.mx), Ariadna Torres Sánchez con R.F.C. TOSA831210MI0 (correo electrónico ariadna.torres@claa.org.mx), Ivan Morales Hernández con R.F.C. MOHI890406166 (correo electrónico ivan.morales@claa.org.mx), Aline Arteaga Soto con R.F.C. AESA780118113 (correo electrónico aline.artega@claa.org.mx), y Alberto Cortes

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

Flores con R.F.C COFA601121, con teléfonos (55) 1107-85-15 y 1107-8592, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como lo dispuesto por la regla 1.2.2., de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente, me permito solicitar a Usted la aplicación de lo dispuesto en el Resolutivo Décimo noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, por lo que me permito manifestar lo siguiente:

NÚMERO TELEFÓNICO PARA OÍR NOTIFICACIONES.

01 (55) 11-07-85-15 y 11-07-85-92.

NOMBRE, DIRECCIÓN Y R.F.C., DE LA PERSONA MORAL INVOLUCRADA.

Datos del Agente Aduanal

Nombre: _____.

R.F.C. _____.

Domicilio fiscal: _____.

ACTIVIDAD DEL PROMOVENTE.

El suscrito soy agente aduanal, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente y, como tal, realizo operaciones de comercio exterior por cuenta de terceros, según lo ordena el numeral 159 de la Ley Aduanera.

MONTO DE LA OPERACIÓN OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

No existe monto de la operación, en virtud de que se trata de una solicitud de aplicación de lo previsto por Resolutivo Décimo noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

SUJECCIÓN AL PLAZO PARA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES EMITAN LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro sujeto a las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales tales como visita domiciliaria o revisión de documentos previstas en el artículo 48 del Código Fiscal de la Federación y por ende no estoy sujeto al plazo previsto para la emisión de resoluciones en las que me vayan a ser determinados hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales o contribuciones omitidas.

PRESENTACIÓN DE LA PROMOCIÓN ANTE LA MISMA AUTORIDAD U OTRA DISTINTA.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la presente promoción no se ha presentado ante esa autoridad u otra distinta del Servicio de Administración Tributaria, asimismo se indica que tampoco han sido materia de medios de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

SUJECCIÓN A LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA S.H.C.P., O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro sujeto a las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales.

HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN.

Expuesto lo anterior se procede a hacer de su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha _____ el (la) que suscribe trámite y fue presentado para su despacho el pedimento de importación/ exportación _____ con fecha de pago _____, a favor del importador/exportador _____, el cual amparaba las mercancías consistente en: _____ con un valor comercial

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

de \$ _____ 00/100 M.N. para su importación/exportación a territorio nacional.

2.- Una vez que fue llevado el reconocimiento aduanero (verificación de mercancías en transporte), derivado de las irregularidades detectas consistentes en: **(se indicará las situaciones que fueron las que motivaron el inicio del Procedimiento Administrativo)**

Nota: Considerar que éste resolutivo es aplicable para los trámites del despacho aduanero que se efectúen sin el permiso de las autoridades competentes o sin contar con la asignación del cupo de las mismas, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado, aun las relativas a sanidad animal y vegetal, salud pública o medio ambiente.

3.- Ahora bien, con la finalidad de subsanar las irregularidades detectadas en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, mediante escrito libre se presentó ante la Aduana de _____ el documento(s) consistentes en (nombre del documento que acredita el cumplimiento de la regulación), con los cuales se acredito fehacientemente el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias y por subsanadas las irregularidades detectadas en el procedimiento administrativo _____.

4.- Una vez subsanadas las irregularidades motivo del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera _____, se procedió a la entrega de las mercancías sujeta a embargo precautorio emitiéndose para tal efecto el Acuerdo de liberación y entrega de mercancías contenido en el oficio _____ de fecha _____, con el cual también se acredita que ante la autoridad aduanera fueron subsanado las irregularidades detectas por lo cual fue procedente la entrega material de las mercancías sujetas a embargo.

5.- Ahora bien, estando dentro del plazo legal para la emisión de la resolución la Aduana de _____, mediante el oficio _____ de fecha _____, resolvió el procedimiento en cuestión, concluyéndose en sus puntos resolutivos en la parte que a nuestro interés conviene, lo siguiente:

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

**Señalar el o los puntos resolutivos en los cuales se señala que se trata de un procedimiento resuelto por haberse subsanado las irregularidades detectadas por lo cual se trata de un asunto totalmente concluido tanto para el importador como para el agente aduanal.*

RAZONES DEL NEGOCIO QUE MOTIVAN LA PROMOCIÓN.

Atendiendo a lo ante expuesto y considerando que el caso en particular que subsanaron las irregularidades que dieron origen al procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, conforme lo establecido en el punto Resolutivo Décimo Noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación en 01 de septiembre de 2017, resulta procedente la aplicación de lo previsto en dicho punto, es decir que no se considere en mi perjuicio que se actualiza la hipótesis prevista en **el artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley (conforme sea el caso)**, relacionadas con los artículos 227 y 228 de su Reglamento, relacionados con el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Lo anterior es así, ya que mediante el escrito libre de fecha _____ presentado ante la aduana, la correspondiente emisión del oficio _____ de fecha que contiene el Acuerdo de liberación Acuerdo de liberación y entrega de mercancías, así como la emisión de la resolución definitiva contenida en el oficio _____ de fecha ____ de ____, con los cuales se demuestra inequívocamente que se cumplió con las regulaciones y restricciones no arancelarias dentro del plazo de 30 días siguientes a la activación del mecanismo de selección automatizado; asimismo mediante la constancias _____ de fecha _____, el suscrito acredita que se encuentra al corriente en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que refiere el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción I del artículo 160 de la Ley Aduanera.

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

Siendo importante señalar respecto de procedimiento en cuestión, **que en cuanto a las contribuciones omitidas (de ser el caso) así como de las regulaciones y restricciones no arancelaras**, se llevó a cabo la rectificación del pedimento _____, mediante el similar _____ de fecha de pago _____ en el cual se realiza demuestran los pagos de las contribuciones omitidas, así como la declaración **y/o** corrección en la declaración de la regulación y restricción no arancelaria consistente en:_____.

De todo lo anterior, se puede desprender que se realizaron las gestiones y trámites necesarias a fin de subsanar las irregularidades detectas en materia de cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, por lo que el suscrito atendiendo a lo dispuesto en el resolutive Décimo noveno invocado, no puede ser considerado como sujeto (a) a procedimiento alguno de cancelación de patente.

Para sustento de todo lo anterior, me permito acompañar al presente escrito la siguiente documentación, en vía de:

PRUEBAS

1. Copia simple del acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera _____, de fecha _____, emitida por la Aduana de _____.
2. Copia simple del Acuerdo de Liberación y entrega de mercancías contenido en el oficio _____, de fecha _____, emitida por la Aduana de _____.
3. Copia simple de la Resolución Definitiva contenida en el oficio _____ a través de la cual se determina la situación fiscal.
4. Copia simple pedimento _____ de fecha _____ (original)
5. Copia simple del pedimento de rectificación de fecha _____ (en su caso)
6. Copia simple de (Documento que acredita el cumplimiento de la regulaciones y restricciones no arancelarias)

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

7. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO, vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud.

Por todo lo expuesto y fundado, a usted C. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, atentamente solicito:

Primero. Tenerme por presentado este escrito, con la personalidad que ostento en el mismo y por autorizados a los que en él se indican.

Segundo. Asimismo por presentado en tiempo y forma esta solicitud de aplicación del resolutive Décimo Noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Tercero. Previo análisis de la documentación ofrecida, relacionada con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera indicado en el presente, se considere que no se actualiza de la causal de cancelación de patente prevista en la fracción en el artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley (conforme sea el caso).

Cuarto.- En su oportunidad, se haga de mi conocimiento la respuesta que recaiga al presente escrito.

Protesto lo necesario

AA. _____

PATENTE _____

RFC: _____

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

Ciudad de México a ____ de _____ de ____.

Asunto: Se solicita aplicación del beneficio establecido en el punto resolutivo Décimo Noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,

Administración General de Aduanas

Avenida Hidalgo número 77, módulo IV,

Planta Baja, Colonia Guerrero,

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300,

México, Distrito Federal.

C. _____ en mi carácter de agente aduanal con R.F.C. _____, titular de la patente _____, con adscripción en la Aduana de _____, con autorización _____ para actuar ante las aduanas adicionales a la de adscripción, con correo electrónico _____ teléfono de oficina _____ y _____, con domicilio fiscal ubicado en _____, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como documentos el ubicado en: calle Nueva Jersey número 14, Colonia Nápoles, C.P., 03810, Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos en términos del cuarto párrafo del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación a los Lics. Nashielly Escobedo Pérez con (R.F.C EOPN711019366), María del Carmen Borgonio Luna con R.F.C. BOLC791028K4A, (correo electrónico carmen.borgonio@claa.org.mx) Benito Nava Rivero con R.F.C NARB721209E85 (correo electrónico benito.nava@claa.org.mx), Ariadna Torres Sánchez con R.F.C. TOSA831210MI0 (correo electrónico ariadna.torres@claa.org.mx), Ivan Morales Hernández con R.F.C. MOHI890406166 (correo electrónico ivan.morales@claa.org.mx), Aline Arteaga Soto con R.F.C. AESA780118113 (correo electrónico aline.artega@claa.org.mx), y Alberto Cortes

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

Flores con R.F.C COFA601121, con teléfonos (55) 1107-85-15 y 1107-8592, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como lo dispuesto por la regla 1.2.2., de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente, me permito solicitar a Usted la aplicación de lo dispuesto en el Resolutivo Décimo noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, por lo que me permito manifestar lo siguiente:

NÚMERO TELEFÓNICO PARA OÍR NOTIFICACIONES.

01 (55) 11-07-85-15 y 11-07-85-92.

NOMBRE, DIRECCIÓN Y R.F.C., DE LA PERSONA MORAL INVOLUCRADA.

Datos del Agente Aduanal

Nombre: _____.

R.F.C. _____.

Domicilio fiscal: _____.

ACTIVIDAD DEL PROMOVENTE.

El suscrito soy agente aduanal, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente y, como tal, realizo operaciones de comercio exterior por cuenta de terceros, según lo ordena el numeral 159 de la Ley Aduanera.

MONTO DE LA OPERACIÓN OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

No existe monto de la operación, en virtud de que se trata de una solicitud de aplicación de lo previsto por Resolutivo Décimo noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

SUJECCIÓN AL PLAZO PARA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES EMITAN LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro sujeto a las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales tales como visita domiciliaria o revisión de documentos previstas en el artículo 48 del Código Fiscal de la Federación y por ende no estoy sujeto al plazo previsto para la emisión de resoluciones en las que me vayan a ser determinados hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales o contribuciones omitidas.

PRESENTACIÓN DE LA PROMOCIÓN ANTE LA MISMA AUTORIDAD U OTRA DISTINTA.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la presente promoción no se ha presentado ante esa autoridad u otra distinta del Servicio de Administración Tributaria, asimismo se indica que tampoco han sido materia de medios de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

SUJECCIÓN A LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA S.H.C.P., O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro sujeto a las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales.

HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN.

Expuesto lo anterior se procede a hacer de su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha _____ el (la) que suscribe trámite y fue presentado para su despacho el pedimento de importación/ exportación _____ con fecha de pago _____, a favor del importador/exportador _____, el cual amparaba las mercancías consistente en: _____ con un valor comercial

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

de \$ _____ 00/100 M.N. para su importación/exportación a territorio nacional.

2.- Una vez que fue llevado el reconocimiento aduanero (**verificación de mercancías en transporte**), derivado de las irregularidades detectas consistentes en: **(se indicará las situaciones que fueron las que motivaron el inicio del Procedimiento Administrativo)**

Nota: *Considera que éste resolutivo considera los trámites del despacho aduanero que se efectúen sin el permiso de las autoridades competentes o sin contar con la asignación del cupo de las mismas, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado, aun las relativas a sanidad animal y vegetal, salud pública o medio ambiente.*

3.- Ahora bien, con la finalidad de subsanar las irregularidades detectadas en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, mediante escrito libre se presentó ante la Aduana de _____ el documento(s) consistentes en (nombre del documento que acredita el cumplimiento de la regulación), con los cuales se acredito fehacientemente el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias y por subsanadas las irregularidades detectadas en el procedimiento administrativo _____.

4.- Una vez subsanadas las irregularidades motivo del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera _____, se procedió a la entrega de las mercancías sujeta a embargo precautorio emitiéndose para tal efecto el Acuerdo de liberación y entrega de mercancías contenido en el oficio _____ de fecha _____, con el cual también se acredita que ante la autoridad aduanera fueron subsanado las irregularidades detectas por lo cual fue procedente la entrega material de las mercancías sujetas a embargo.

5.- Ahora bien, estando dentro del plazo legal para la emisión de la resolución la Aduana de _____, mediante el oficio _____ de fecha _____, resolvió el procedimiento en cuestión, concluyéndose en sus puntos resolutivos en la parte que a nuestro interés conviene, lo siguiente:

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

**Señalar el o los puntos resolutivos en los cuales se señala que se trata de un procedimiento resuelto por haberse subsanado las irregularidades detectadas por lo cual se trata de un asunto totalmente concluido tanto para el importador como para el agente aduanal.*

6.- En contra de la resolución anterior, el pasado ____ de _____ de ____, se interpuso **Recurso de Revocación en Línea y/o Juicio Contencioso Administrativo (según corresponda)**, mismo que quedo registrado bajo el número _____.

7.- Una vez dirimida la controversia, a través de la (sentencia o resolución) contenida en el oficio _____, la _____ (sala, tribunal o administración) resolvió dejar sin efectos la resolución impugnada y contenida en el oficio _____, a través de la cual se determinó mi situación fiscal en materia de comercio exterior dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera _____, y en cual se resolvió aplicable en mi favor la excluyendo de **responsabilidad y/o revocó o declarando su nulidad lisa y llana** (según corresponda).

***De existir desistimiento del medio de defensa, señalar:**

7.- No obstante haber interpuesto medio de defensa en contra de la resolución _____, el pasado ____ de _____ de ____, presenté escrito libre ante la **Sala o Tribunal o Administración (según corresponda)** mediante el cual exprese mi desistimiento expreso del medio de defensa _____ (**según corresponda**), mismo que fue acordado mediante el oficio _____ con el cual se sobreseyó el **Recurso de Revocación en Línea y/o Juicio Contencioso Administrativo (según corresponda)**

RAZONES DEL NEGOCIO QUE MOTIVAN LA PROMOCIÓN.

Atendiendo a lo ante expuesto y considerando que el caso en particular que subsanaron las irregularidades que dieron origen al procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, conforme lo establecido en el punto Resolutivo Décimo Noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 publicada en el Diario

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

Oficial de la Federación en 01 de septiembre de 2017, resulta procedente la aplicación de lo previsto en dicho punto, es decir que no se considere en mi perjuicio que se actualiza la hipótesis prevista en **el artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley (conforme sea el caso)**, relacionadas con los artículos 227 y 228 de su Reglamento, relacionados con el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Lo anterior es así, ya que mediante el escrito libre de fecha _____ presentado ante la aduana, la correspondiente emisión del oficio _____ de fecha que contiene el Acuerdo de liberación Acuerdo de liberación y entrega de mercancías, así como la emisión de la resolución definitiva contenida en el oficio _____ de fecha ____ de ____, con los cuales se demuestra inequívocamente que se cumplió con las regulaciones y restricciones no arancelarias dentro del plazo de 30 días siguientes a la activación del mecanismo de selección automatizado; asimismo mediante la constancias _____ de fecha _____, el suscrito acredita que se encuentra al corriente en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que refiere el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción I del artículo 160 de la Ley Aduanera.

Siendo importante señalar respecto de procedimiento en cuestión, **que en cuanto a las contribuciones omitidas (de ser el caso) así como de las regulaciones y restricciones no arancelaras**, se llevó a cabo la rectificación del pedimento _____, mediante el similar _____ de fecha de pago _____ en el cual se realiza demuestran los pagos de las contribuciones omitidas, así como la declaración **y/o** corrección en la declaración de la regulación y restricción no arancelaria consistente en: _____.

Asimismo que, aun cuando se interpuso un medio de defensa en contra de la resolución emitida en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el mismo a esta fecha a sido resuelta en el sentido _____ **(mencionar el caso según corresponda)**

NOTA: Según el caso:

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

- ✓ Ha sido resuelto por parte de la _____ (Administración o Tribunal) que es aplicable a mi persona la excluyente de responsabilidad respecto de las irregularidades que motivaron el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- ✓ Ha sido resuelto por parte de la _____ (Administración o Tribunal) revocar o dejar sin efectos la resolución recaída al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- ✓ Al haber sobreseído el medio de defensa **Recurso de Revocación en Línea y/o Juicio Contencioso Administrativo (según corresponda)**, el mismo quedó sin efectos y se ha archivado como un asunto concluido.

De todo lo anterior, se puede desprender que se realizaron las gestiones y trámites necesarias a fin de subsanar las irregularidades detectas en materia de cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, por lo que el suscrito atendiendo a lo dispuesto en el resolutive Décimo noveno invocado, no puede ser considerado como sujeto (a) a procedimiento alguno de cancelación de patente.

Para sustento de todo lo anterior, me permito acompañar al presente escrito la siguiente documentación, en vía de:

PRUEBAS

1. Copia simple del acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera _____, de fecha _____, emitida por la Aduana de _____.
2. Copia simple del Acuerdo de Liberación y entrega de mercancías contenido en el oficio _____, de fecha _____, emitida por la Aduana de _____.
3. Copia simple de la Resolución Definitiva contenida en el oficio _____ a través de la cual se determina la situación fiscal.
4. Copia simple pedimento _____ de fecha _____ (original)
5. Copia simple del pedimento de rectificación de fecha _____ (en su caso)

DIRECCIÓN

HOJA MEMBRETADA

6. Copia simple de (Documento que acredita el cumplimiento de la regulaciones y restricciones no arancelarias)
7. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO, vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud.**

Por todo lo expuesto y fundado, a usted C. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, atentamente solicito:

Primero. Tenerme por presentado este escrito, con la personalidad que ostento en el mismo y por autorizados a los que en él se indican.

Segundo. Asimismo por presentado en tiempo y forma esta solicitud de aplicación del resolutivo Décimo Noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Tercero. Previo análisis de la documentación ofrecida, relacionada con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera indicado en el presente, se considere que no se actualiza de la causal de cancelación de patente prevista en la fracción en el **artículo 165, fracciones II, inciso b) y VII, inciso b) de la Ley (conforme sea el caso).**

Cuarto.- En su oportunidad, se haga de mi conocimiento la respuesta que recaiga al presente escrito.

Protesto lo necesario

AA. _____
PATENTE _____
RFC: _____

DIRECCIÓN

